



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195

San Isidro, 27 JUN. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

Visto, el Proyecto de Tarifario de Servicios MSI;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad por la Municipalidad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, deben establecer los requisitos y costos correspondientes a dichos servicios, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, de conformidad con lo prescrito por el último párrafo del artículo 37° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444;

Que, a la fecha los servicios no exclusivos se encuentran en el TUPA 2004, y cuyo formato no se adecua a la información que presentan los servicios no exclusivos;

Que, la actualización (modificación, eliminación, creación) de los servicios no exclusivos amerita un trámite más dinámico y oportuno, lo que se lograría a través de su consolidación y presentación en un Tarifario Municipal;

Que, es necesario aplicar los principios de celeridad, eficacia y simplicidad, principios que no sólo son de aplicación a los procedimientos administrativos, sino también a los servicios que presta cualquier entidad que busca alcanzar adecuados estándares de calidad en la aplicación de los mismos;

Que, estando a la conformidad de la Gerencia de Cultura y Deportes, Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Tarifario de Servicios MSI que incluye los servicios no exclusivos brindados por la Gerencia de Cultura y Deportes, Gerencia de Bienestar, Salud y Proyección Social y Gerencia de Servicios a la Ciudad, y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios no exclusivos comprendidos en el TUPA: Módulo 7 "Servicios a la Ciudad" 7.1 al 7.12; Módulo 11 "Bienestar y Salud Humana" 11.3 al 11.6; Módulo 12 "Sanidad Alimentaria y Saneamiento Ambiental" 12.1 al 12.5; Módulo 13 "Veterinaria" 13.1 al 13.5; Módulo 14 "Proyección Social" 14.1 al 14.5; Módulo 15 "Cultura, Educación y Turismo" 15.1 al 15.5 y Módulo 16 "Recreación y Deportes" 16.1 al 16.4; se registrarán por el Tarifario de Servicios aprobado por la presente resolución a partir del día siguiente de su expedición."

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal para la inclusión, modificación o eliminación de servicios en el Tarifario MSI.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JORGE SALMÓN JORDAN
Alcalde